



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

2018, Año de la concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos

RESISTENCIA, 10 de Mayo de 2018.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por los artículos 3º, inciso a) y b), 5º, inciso a), 6º, inciso d), 8º, inciso a) y 30º, inciso a) y b) de su Ley Orgánica N° 6723; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente incorporar modificaciones al actual proceso para optimizar el tiempo de tramitación de aquellas constituciones de sociedades que ingresan a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que el objetivo de prestar un mejor servicio al público aconseja aprobar un modelo de nota de solicitud que incluya el detalle de la documentación a presentar y demás condiciones a cumplir;

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER para la constitución de sociedades, cuando el aporte de capital fuere en efectivo, podrá cumplir con el depósito del porcentaje que se comprometieron a integrar, que como mínimo deber ser del 25% o el superior determinado en el acto constitutivo, por medio de:

- a) Constancia de depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A. en cuenta a nombre del Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima, o del Socio Gerente en el caso de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, o del Administrador de las Sociedades por Acciones Simplificadas, o del Socio único en las Sociedades Anónimas Unipersonales, presentando original y dos (2) fotocopias certificadas de la boleta de depósito para ser agregada al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
- b) Constancia expresa por el Escribano Público en la escritura pública de la Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada o de la Sociedad por Acciones Simplificadas o la Sociedad Anónima Unipersonal, que el monto de la integración en dinero se hace en forma efectiva en el acto al Presidente del Directorio, o Socio Gerente, Administrador en las S.A.S. o en el Presidente en la S.A.U.
- c) Si la Sociedad de Responsabilidad Limitada, o la Sociedad por Acciones Simplificadas, se constituyen por instrumento privado, podrán realizar por medio de un instrumento público por separado la integración de aportes, en el cual consten los mismos recaudos consignados en los puntos precedentes.

ARTÍCULO 2º: La presente Disposición será de aplicación a las constituciones de sociedades en trámite en esta Inspección.

ARTÍCULO 3º: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

DISPOSICION GENERAL N° 042

-es copia-